CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2813-2021

No. DE PROCESO	**LICITACION PUBLICA No. DC-SADR-LP-001-2021**
CONTRATISTA	**ASOCIACION PARA LA COOPERACION E INICIATIVAS DE CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL – ASCOLMICAY**. NIT. 817.002.606-6 Representante Legal MARY STELLA LUGO OBREGON 66.758.065 de Palmira Valle del Cauca CORREO ELECTRONICO: ascolmicay@gamail.com
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRICOLA MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA ORGANICA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIN 2020000030053**
VALOR	**CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($4.495.854.599)**
PLAZO	El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso, será de (24) meses de conformidad con lo establecido en el proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO A LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA ORGANICA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA",** el cual se contará a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos a saber, ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 de Buenos Aires Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 067 del 20 de noviembre de 2020 y quien para efectos legales del presente contrato se denominara **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** por una parte, y **ASOCIACION PARA LA COOPERACION E INICIATIVAS DE CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL – ASCOLMICAY**, NIT. 817.002.606-6 Representante Legal MARY STELLA LUGO OBREGON identificada con cedula de ciudadanía No. 66.758.065 de Palmira Valle del Cauca, la cual en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, con base en las siguientes consideraciones: 1.) **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.,** adelantó el proceso por la modalidad de Licitación Publica No DC-SADR-LP-001-2021, con el fin de celebrar un contrato cuyo objeto es la **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRICOLA MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA ORGANICA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIN 2020000030053. 2)** El Departamento del Cauca - Secretaría de

Agricultura y Desarrollo Rural, previa elaboración del estudio previo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en armonía con el artículo 25 Ord 7º y artículo 26 Ord 3º de la Ley 80 de 1993, procedió a publicar en la plataforma Secop II, junto con el aviso de convocatoria pública los pliegos de condiciones de la presente contratación. **3)** El proceso de licitación pública DC-SADR-LP-001-2021, estuvo publicado en la plataforma Secop II, respetando los plazos y términos de ley y dando respuesta oportuna a las observaciones presentadas 4) Mediante Resolución No 4657-08-2021 se aperturó el proceso de selección. 5) Mediante Resolución No. 06713-10-2021, le fue adjudicado el proceso de licitación pública. DC-SADR-LP-001-2021, al Proponente ASOCIACION PARA LA COOPERACION E INICIATIVAS DE CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL – ASCOLMICAY, identificado con NIT. 817.002.606-6 Representado Legalmente por MARY STELLA LUGO OBREGON identificada con numero de célula 66.758.065 de Palmira Valle del Cauca. **5).** Los recursos para la celebración del presente contrato, provienen de recursos del Sistema General de Regalías. A partir de las anteriores consideraciones, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO,** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen y las que la adicionen o modifiquen. En mérito de lo expuestos las partes acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRICOLA MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA ORGANICA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIN 2020000030053. CLÁUSULA SEGUNDA. 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En cumplimiento del objeto del contrato es obligación del CONTRATISTA: 1. Disponer de lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad. 2. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el mismo. 3. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por Departamento del Cauca – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y/o el Interventor del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución de este. 4. Informar inmediatamente a Departamento del Cauca – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y/o el Interventor del contrato y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente a Departamento del Cauca – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y/o el Interventor del contrato y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la terminación del contrato. 6. Prestar sus actividades cumpliendo con los lineamientos estratégicos determinados por la Entidad, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los ciudadanos e instituciones, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la

atención, que debe brindar Departamento del Cauca – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural. 7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proyecto y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del contrato. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 8. Adquirir y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos, con el objeto y montos establecidos en la cláusula respectiva del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. 9. Informar oportunamente, por escrito al Interventor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este. 10. Cumplir con las exigencias legales de carácter tributario, en caso de que se generen. 11. Cumplir con las disposiciones de orden ambiental y de seguridad y salud en el trabajo dispuestas por la normatividad vigente en la materia. 12. Abstenerse de hacer proselitismo o propaganda política, promover o intervenir en campañas o participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, valiéndose de su calidad de contratista de Departamento del Cauca – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas tendencias o partidos políticos. 13. Utilizar las herramientas de gestión documental para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y electrónico, y realizar todas las actividades definidas en las mismas para el proceso de gestión documental en los términos legales correspondientes. 14. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarte y, en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato. 17. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. **2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones, cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de las actividades descritas en el proyecto. **2.2.1. Obligaciones Técnicas 1.** Cumplir con todas las actividades señaladas dentro del proyecto **FORTALECIMIENTO A LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA ORGANICA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIN 2020000030053**. **2.** Cumplir con los requisitos de calidad y especificaciones técnicas de los insumos, elementos y materiales, suministrados, conforme con lo establecido en el presupuesto del proyecto**. 3.** Contar y cumplir con los protocolos de bioseguridad, así como la ruta de atención para los casos sospechosos de COVID 19, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 666, del 24 de abril de 2020, modificada por la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud y protección social. **4**. Entregar al recurso humano contratado las prendas distintivas del proyecto, garantizando un uso adecuado, teniendo en cuenta la Imagen vigente de la Entidad, el uso de las prendas distintivas será

exclusivamente cuando se encuentren cumpliendo sus funciones. No podrán emplearse en situaciones ajenas al desarrollo de actividades relacionadas con el proyecto. **5.** Garantizar que se cumplan los tiempos establecidos en el cronograma del proyecto **6.** El contratista es libre de conformar el equipo que considere idóneo para el desarrollo del proyecto, sin embargo será obligación del contratista contratar el personal requerido para la administración, con el perfil mínimo exigido por la entidad, de igual forma deberá remitir al Departamento del Cauca – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y al el Interventor del contrato las hojas de vida del equipo humano seleccionado por el contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución **7. Presentar los siguientes informes: i. Mensualmente** Entregar un informe al Departamento del Cauca – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y al el Interventor del contrato que contenga: cronograma de actividades detallado por semanas por municipio; avance mensual de la ejecución y desarrollo de las actividades realizadas por municipio; consolidado de la situación encontrada en las diferentes actividades de la ruta operativa; avance de las actividades desarrolladas en los servicios adicionales ofrecidos sin costo para la Entidad; reporte fotográfico que refleje el avance de la implementación del proyecto; reporte de la ejecución financiera de acuerdo con los rubros ofertados en la propuesta económica y que contengan monto ejecutado y porcentaje de avance de ejecución de los componentes. Este informe se deberá presentar en forma física y magnética; se entregará dentro de los siete (7) primeros días calendario del mes. Nota: El informe financiero debe contar con el detalle que soporte la ejecución de los recursos, en donde se puedan evidenciar los documentos tales como actas de entrega de los elementos o insumos y registro fotográficos que corroboren la entrega de los insumos. **ii. Final.** Presentar al Departamento del Cauca – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y al el Interventor del contrato dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la finalización del Proyecto, un informe final de la ejecución y desarrollo de las actividades realizadas por municipio, en forma física y magnética, acompañado de registro fotográfico; especificando los resultados y logros obtenidos con las intervenciones y todo aquello que pueda aportar al mejoramiento del proyecto. De igual manera, un balance financiero sobre los valores ofertados y ejecutados por componentes. **iii. Adicionales.** A solicitud del Departamento del Cauca – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y al el Interventor del contrato, el contratista deberá presentar: **a.** Informes que contengan lo solicitado por los organismos de control. La anterior información, se requiere sin perjuicio de suministrar los informes que sean solicitados por el Departamento del Cauca – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y al el Interventor del contrato, en cualquier momento durante el desarrollo y ejecución de este. **8.** Pagar al equipo humano sus honorarios y remitir informe de pago. **9.** Aplicar a los beneficiarios del proyecto los formularios de caracterización **10.** En caso de ser requerido, realizar el cargue y consolidación de la información en el aplicativo indicado por la Entidad. **11.** Entregar todos los prototipos de bienes e insumos en forma completa en las fechas establecidas y acordadas con el Departamento del Cauca – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y al el Interventor del contrato y conforme con la ruta

operativa del proyecto, incluyendo el transporte, bodegaje y la logística necesaria para la entrega a cada municipio. **12.** Suscribir con beneficiario participante un acta de entrega de los elementos o insumos, donde se relacione fecha de entrega, producto, variedad y cantidad, la misma debe ser firmada por el participante y responsables. **13.** Reemplazar los bienes e insumos que presenten daños o defectos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento en el Interventor informe respecto de la anomalía de estos. Los bienes e insumos deberán remplazarse por unos de iguales o superiores características. **2.2.2. Obligaciones de Seguimiento. 1.** Facilitar el cumplimiento de las obligaciones del Departamento del Cauca – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y al el Interventor del contrato y en consecuencia entregar la documentación e informes que se requiera (n) en los términos en que lo (s) solicite (n), realizar los correctivos inmediatos que le recomienden, permitir el acceso a la documentación propia del mismo. **2.** En el evento en que algún beneficiario no acepte la intervención del proyecto, debe informar por escrito de manera inmediata al supervisor estas novedades y anexar el acta de soporte correspondiente. **2.2.3. Obligaciones financieras. 1.** Presentar certificación de una cuenta bancaria de una entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en el país. **2.** Presentar ante Departamento del Cauca – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y al el Interventor del contrato dentro de los primeros siete (7) días calendario de cada mes informes de ejecución financiera del mes inmediatamente anterior, de acuerdo con los rubros ofertados en la propuesta económica y que contengan el monto ejecutado y porcentaje de avance de ejecución, este informe se deberá presentar en forma física y magnética. **3.** Mantener durante la ejecución del contrato los valores ofertados en la licitación, teniendo en cuenta que no se realizarán reajustes sobre la oferta presentada. **4.** Reintegrar los recursos que no sean utilizados en el desarrollo del proyecto, guardando consistencia con los valores individuales ofertados para cada uno de los rubros. **5.** Asumir los Gastos Administrativos y Financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del Contrato. **6.** Entregar al Departamento del Cauca – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y al el Interventor del contrato la información requerida para dar respuesta efectiva y eficiente a cualquier requerimiento que exijan los organismos de control del estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato, información que en todo caso deberá entregarse a través de Departamento del Cauca – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural , en virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA colaborará con el Departamento del Cauca – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural en el suministro de la información correspondiente, sin que ello implique renuncia tácita o expresa por parte del CONTRATISTA. **7.** Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del contrato y/o derivados de este. **2.2.4. Obligaciones Administrativas 1.** Presentar para la aprobación del Departamento del Cauca – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y al el Interventor del contrato el uso de la imagen corporativa en los distintivos del equipo técnico, máximo diez (10) días hábiles después del perfeccionamiento del contrato. **2.** Aplicar, implementar y realizar seguimiento en

la ejecución del contrato a los aspectos e Impactos Ambientales y propender por el uso de tecnologías de producción limpia en la implementación de la huerta por parte de los beneficiarios. **3.** Usar el protocolo de imagen institucional del Departamento del Cauca – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural en todos los eventos y actividades del proyecto. **2.2.5. Manejo de la información.** Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información, los cuales se describen a continuación: **i) HABEAS DATA.** La entrega de la información de beneficiarios permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada derivada del proyecto, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. **ii) USO DE LA INFORMACIÓN.** Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información derivada del proyecto, se comprometen a usarla exclusivamente para propósitos institucionales; por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que les sea suministrada. **iii) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. 1.** Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el proyecto, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de los beneficiarios del proyecto. **2.** La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva del Departamento del Cauca – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. **3.** El CONTRATISTA podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos, sin que pueda reproducirlos, difundirlos o entregarlos a terceras personas sin autorización de Departamento del Cauca – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural. **4.** Mantener actualizada las bases de datos respecto de los participantes y/o beneficiarios del proyecto. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**. El Departamento a través de la Secretaría de Agricultura y desarrollo rural tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, de acuerdo al seguimiento realizado por el supervisor y la información reportada dentro de los plazos pactados en este documento. 2. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente contrato. 3. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4°, numeral 4°, el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011 vigilar la ejecución del contrato a través del Interventor contratado para tal

efecto. 4. Suministrar información necesaria para el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el valor total del contrato es de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($4.495.854.599). CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente contrato, será de (24) meses de conformidad con lo establecido en el proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO A LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA ORGANICA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA",** el cual se contará a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO** El DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: 1. Un primer pago por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, con la presentación de las siguientes actividades: a. Presentación del cronograma de actividades el cual debe contener como mínimo, la ruta operativa, objetivos a desarrollarse, productos a entregarse, metodología a aplicarse en la ejecución del contrato y la presentación de las hojas de vida del personal a contratarse en la ejecución del contrato, debidamente aprobado por el supervisor del Proyecto por parte del Departamento y por el interventor del contrato. b. Plan de entrega de los servicios adicionales ofertados sin costo para la Entidad. 2. Un segundo pago por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, con la presentación de las siguientes actividades: a. Cuando se haya realizado la ejecución financiera del 45% de las actividades pactadas, debidamente soportadas, previa aprobación del supervisor del Departamento y por el interventor del contrato. 3. Un tercer pago por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, con la presentación de las siguientes actividades: a. Cuando se haya realizado la ejecución financiera del 80% de las actividades pactadas, debidamente soportadas, previa aprobación del supervisor del Departamento y por el interventor del contrato. b. Recibo a satisfacción del cien por ciento (100%) de los servicios adicionales ofertados sin costo para la Entidad. 4. Un cuarto y último pago hasta por del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con la presentación de las siguientes actividades: a. Una vez se ejecuten el 100% de las actividades, debidamente soportadas y aprobadas por el supervisor del Departamento y por el interventor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO** Para realizar los pagos el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión y riesgo) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar). **PARAGRAFO SEGUNDO** Los pagos se realizaran por medio de transferencia bancaria por parte del Departamento del Cauca a la cuenta de ahorros No. 05782660-4 del Banco de Occidente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se pagaran con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 65321 SGPR del 07 de mayo de 2021. **CLÁUSULA OCTAVA.- COMITÉ TÉCNICO:** Conformar y cumplir con las obligaciones y funciones del comité técnico; el comité técnico estará integrado por LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL; EL SUPERVISOR DEL PROYECTO; EL INTERVENTOR; EL CONTRATISTA; UN REPRESENTANTE DE LOS BENEFICIARIOS **CLÁUSULA NOVENA**: **Destino de los bienes**: El CONTRATISTA deberá emitir un concepto técnico, previa aprobación del Interventor y del Departamento, sobre el destino de los bienes

muebles y/o inmuebles adquiridos en virtud del presente proyecto, el cual será entregado a la Secretaria General del Departamento del Cauca. **CLÁUSULA DECIMA- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, que modifica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 797 de 2003, el **CONTRATISTA** será responsable de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá presentar a LA ENTIDAD, previamente al pago de cada cuenta, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes, LA ENTIDAD deberá retener las sumas adeudadas al Sistema al momento de la liquidación y efectuará el giro directo de estos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones, conforme lo define el reglamento. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA**: **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su cargo y a favor de La ENTIDAD**,** una garantía única otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos con las cuantías y vigencias aquí establecidas. a) **Cumplimiento**, en cuantía equivalente al 10% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. b) **Calidad de los bienes suministrados** por cuantía equivalente al 10 % del valor total del contrato y con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del presente contrato c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales,** en cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) Calidad del servicio**, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia de igual al plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. **e) Responsabilidad Civil Extracontractual** Que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación, no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades en

relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Será de cargo del **CONTRATISTA,** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en el pago oportuno de tales gastos, LA ENTIDAD podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al **CONTRATISTA. PARÁGRAFO CUARTO.- El CONTRATISTA** deberá reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **PARÁGRAFO QUINTO.-** La entidad aseguradora y garante, responderá al **CONTRATANTE** por el pago de todas las sumas que sean exigibles al **CONTRATISTA,** por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal. El OPERADOR se obliga a reponer el monto amparado, siempre que el mismo se agote o disminuya por mora o incumplimiento parcial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el OPERADOR se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD**,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INTERVENTORIA:** La interventoría será contratada por el Departamento del Cauca, el cual, tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Departamento del Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DIVERGENCIAS**. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL OPERADOR, relacionadas con el control y dirección de las actividades, serán dirimidas por el Gobernador del Departamento, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS**. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: (1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al OPERADOR, el uno por mil (1%o) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. (2) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%o) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad del contrato, EL DEPARTAMENTO le impondrá y hará efectiva al OPERADOR una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada en aplicación del Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y si se presentare uno de los eventos que la Ley prevé que se sancione con la caducidad. **PARÁGRAFO.** Declarada la caducidad, EL OPERADOR se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y EL DEPARTAMENTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro OPERADOR. **CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: **a)** El proyecto **"FORTALECIMIENTO A LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA ORGANICA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIN 2020000030053 b)** La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soportes. **c)** El pliego de condiciones y los estudios previos, **d)** Las garantías exigidas; **e)** Todos los documentos que se expidan en desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y directa de la ENTIDAD**,** para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización de la ENTIDAD, se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el **CONTRATISTA** y EL **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo[1]. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la Ciudad de Popayán, Departamento del Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.** El contrato será ejecutado en los Municipios de Buenos Aires, Caloto, Caldono, Guachené, Santander de Quilichao y Suarez del Departamento del Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

[1] El supervisor del contrato, con fundamento en el informe final de ejecución y/o recibo a satisfacción, procederá a "cerrar el proceso" en la plataforma SECOP II conforme a los lineamientos establecidos en la circular N° 002 de 2021 expedida por la Oficina Asesora Jurídica, una vez vencido el plazo contractual